



19 MAR 2024

Recibido.....H

Exp. N°.....53343.....C.I.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Citar en los términos del Artículo 45° de la Constitución Provincial y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 186° del Reglamento Interno de esta Cámara, al Ministro de Justicia y Seguridad Abog. Pablo Cococcioni y a la Secretaria de Asuntos Penales, Abog. Lucía Masneri Calderari, a efectos de brindar información respecto de:

- a) actuaciones del personal del Servicio Penitenciario el día 20 de febrero del corriente año en el pabellón 23, acompañe documentación respaldatoria;
- b) actuaciones del personal del Servicio Penitenciario desde el sábado 2 de marzo hasta el 7 de marzo del corriente inclusive, en los pabellones 7 y 8, acompañe documentación respaldatoria;
- c) si en ese período de días se hicieron presentes en la Unidad XI de Piñero agentes de unidades especiales del Servicio Penitenciario, acompañe documentación respaldatoria;
- d) disposiciones administrativas que habilitan la actuación del Grupo de Operaciones Especiales Penitenciario (GOEP) y de la Guardia Operativo de Restitución del Orden (GORO);
- e) si se recibió notificación de las denuncias realizadas por letrados que representan a internos, sobre los acontecimientos de los días mencionados en los incisos a) y b), actuaciones dispuestas en consecuencia y documentación respaldatoria;
- f) si se recibió notificación de las denuncias realizadas por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (PPDP) sobre los acontecimientos de los días mencionados en los incisos a) y b), actuaciones dispuestas en consecuencia y documentación de respaldo;
- g) si existen instancias periódicas de control externo en las unidades penitenciarias de la Provincia, qué reparticiones públicas los realizan y organizaciones de la sociedad civil, en caso de corresponder;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) si el servicio penitenciario tiene instancias de control interno sobre las propias actuaciones dentro de las unidades penitenciarias, en ese sentido, actuaciones efectuadas durante y luego de los días mencionados en los incisos a) y b), acompañe documentación respaldatoria;
- i) si hay en curso una investigación interna respecto de lo sucedido durante los días mencionados en los incisos a) y b), acompañe documentación respaldatoria; y,
- j) respecto de los internos a quienes se les aplica la categoría de "preso de alto perfil", normativa dictada en relación a implementar dicho régimen de detención.

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

A partir de distintas denuncias realizadas por abogados defensores de presos alojados en la Unidad XI de Piñero, así como del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, creemos necesario contar con información proveniente del propio Gobierno provincial respecto a lo actuado.

Según consta en la información trascendida, a partir del 19 de febrero el Servicio Penitenciario cerró el pabellón 8 de la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero, aludiendo a un encierro preventivo. A fecha de 14 de marzo, los defensores de los internos continuaban sin poder comunicarse con sus representados, superando el plazo de 15 días corridos permitidos por la ley provincial 14.243.

El pabellón N° 7 se encontraba en una situación similar, aunque la clausura no fue notificada formalmente, por lo que no se disponen de fechas exactas. Sin embargo, se tiene constancia de que durante varios días no se permitió a los defensores entrevistar a los internos ni a los delegados.

El sábado 2 de marzo, dos autobuses que trasladaban personal policial y penitenciario fueron atacados a disparos en avenida Circunvalación, a la altura de barrio Rucci de Rosario y como consecuencia del ataque un agente policial resultó herido.

Luego este grave incidente, y según consta en las denuncias realizadas, los pabellones 7 y 8 fueron cerrados, se llevaron a cabo requisas violentas y se emplearon metodologías calificadas como actos de tortura. Entre ellas se menciona el uso de picana eléctrica, la implementación de mecanismos de tortura como el submarino seco y la asfixia, que evocan las terribles épocas de la dictadura militar.

Los días siguientes el complejo penitenciario se mantuvo cerrado; se rechazaron todo tipo de visitas, incluyendo las de los defensores públicos y privados; se limitaron los alimentos y medicamentos, incluso para aquellos reclusos con enfermedades crónicas como asma y diabetes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La gravedad de la situación ameritó la presentación de hábeas corpus interpuestos por las defensas de los internos y denuncias realizadas por el SPPDP, luego de poder entrevistar y constatar lesiones de los internos.

La información que se conoce deja entrever que los internos han sufrido lesiones de suma gravedad ejecutadas por agentes del servicio penitenciario, lo cual podría resultar violatorio del artículo 18 de nuestra carta magna nacional, así como de tratados internacionales de Derechos Humanos a los que suscribimos como Estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial